



## XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**ASUNTO:** Actualización del Reglamento del FOPADE

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados de FIRA, A.C., el Consejo Directivo en la sesión 02/2025, aprobó la creación de la Comisión de revisión y actualización de los Estatutos y del Reglamento del FOPADE.

Esta comisión se creó con la finalidad, entre otras, de realizar una revisión del Reglamento del FOPADE con el fin de identificar los aspectos que deberían mejorar o adecuarse. En tal sentido, como resultado del trabajo realizado por esta Comisión anexo se presenta la propuesta de Actualización al Reglamento del FOPADE.

Los principales cambios realizados se detallan a continuación:

- Se modifica el nombre y abreviación del Fondo de Apoyo para Gasto de Defunción (FOPADE) a Fondo de Apoyo para Asociados JUFIRA (FAPA), por lo cual cambia la denominación del reglamento para quedar: Reglamento del FAPA. Lo anterior con el fin de que la nomenclatura refleje con mayor claridad el alcance de los apoyos que se otorgan.
- Se elimina el criterio de que el monto autorizado para las diferentes modalidades de préstamos se otorgue de forma proporcional a las cuotas aportadas, con lo cual todos los Asociados podrán solicitar el mismo monto de préstamos, una vez que cuenten con seis meses de antigüedad en la Asociación. Lo anterior se hace posible en virtud de que a partir de junio de este año se fortaleció el procedimiento para evaluar la capacidad de pago. Este cambio se traduce en un importante beneficio para todos los Asociados, además de que generará una mayor cartera de crédito lo cual podrá significar una disminución en la tasa de interés que se cobra dada la metodología autorizada para su determinación.
- Se incorpora dentro del documento el Procedimiento para evaluar la Capacidad de pago, mismo que ya había sido autorizado por este Consejo Directivo y se ha venido aplicando desde el mes de junio.
- Se establece el criterio de prelación a seguir para definir el beneficiario para el pago del Apoyo para Gastos de defunción o el Adicional, sin que sea necesario que exista un formato de designación. Asimismo, se continúa permitiendo el uso de este formato cuando el Titular y/o Adicional quiera que el pago del apoyo se realice de



forma distinta a lo que se establece en los criterios. Lo anterior simplifica la administración de este apoyo y permite asegurar que se pagará el beneficiario que corresponda.

- Se agregaron los documentos que debe presentar un beneficiario para solicitar el pago del apoyo.
- Se modificaron artículos relativos al trámite operativo para la solicitud y pago del préstamo con la finalidad de que se apeguen a la forma de operación que realmente se ejecuta en la actualidad.
- Se sustituyó la palabra “aportaciones” por “cuotas” con la finalidad de que se encuentre alineada a lo que se establece en los Estatutos y quede más claro que son cuotas para el patrimonio de la asociación.
- Se reconoce en el Reglamento la práctica ya utilizada de permitir que el asociado que así lo elija adelante el pago de cuotas con el fin de encontrarse al 100% y con ello ser sujeto el Titular y su Adicional, del monto total del Apoyo para Gastos de Defunción. En este supuesto se establece un tiempo de espera de un año, excepto en caso de muerte accidental en donde no habrá ningún tiempo de espera.
- Se elimina la existencia del Comité de Crédito y Análisis de Riegos, mismo que en la práctica no opera. Las funciones que tenía este Comité se dejan en el Consejo Directivo o en el Administrador del FOPADE, mismas que ya venía ejerciendo en la práctica.
- Se establece explícitamente la facultad del Administrador FOPADE para llevar el control del alta de asociados en JUFIRA y sus datos generales, el monto acumulado de cuotas pagadas, los Apoyos para Gastos de Defunción pagados.
- Se precisan las actividades para la cobranza extrajudicial que se llevarán a cabo, quienes participan y los plazos, lo cual fortalecerá la recuperación de los préstamos.
- Con base en un principio de equidad se establece la posibilidad de que los asociados que optaron por cambiarse al Nuevo Esquema, así como los asociados que ingresaron del 1 de enero de 2020 al 24 de abril de 2022 y que por ello les aplicó de manera directa el Nuevo Esquema por estar vigente en ese momento, puedan optar por pertenecer al Esquema Tradicional y con ello tener el beneficio de recibir dos apoyos -el del Titular y el del Adicional-. Lo anterior considerando que cuando optaron por pertenecer al Nuevo Esquema aún no se había hecho la reforma del Esquema Tradicional para permitir dos apoyos, además de que, en su momento, cuando se estableció un periodo de tiempo para regresar al Esquema Tradicional, la información no se difundió. En este sentido, también se establece en el Reglamento que el Nuevo Esquema es un esquema transitorio, toda vez que ya no es sujeto de elegirse y, en su caso, sólo aplicará para los Asociados que decidan seguir en dicho esquema.



- Se actualizaron, agregaron o eliminaron algunas definiciones con el fin de dar mayor claridad y comprensión al documento se realizaron algunas modificaciones menores de redacción.

Asimismo, se hace mención que en esta actualización del Reglamento se incluyen las modificaciones ya autorizadas en la XXVII Asamblea General Ordinaria relativas al monto, plazo y tasa de los préstamos. De igual forma, se establece con claridad que, para el Esquema Tradicional, se tendrá el derecho de recibir dos Apoyos para Gastos de Defunción, uno por el Titular y otro para el Adicional designado, lo cual fue autorizado en la XXIV Asamblea General Ordinaria.

Por lo anterior, con la conformidad del Consejo Directivo otorgada en su sesión 09/2025 y con fundamento en el artículo Cuadragésimo Cuarto inciso q) de los Estatutos de la asociación, se propone para aprobación de la Asamblea General de Asociados la actualización al Reglamento del FOPADE mismo que cambia de nombre a Reglamento del FAPA, conforme el documento que se anexa.